



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 430-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de Setiembre del 2019

VISTOS:

El Informe Nº 112-2019-MAPS-RO-GGP/MDCN-T, de fecha 06 de Setiembre del 2019, emitido por el Residente de Obra de PIP, "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del parque del niño de la Asociación de Vivienda el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva", anexa Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, el Informe Nº 942-2019-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe Nº 855-2019-MSA-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 17 de Setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Proveedor Nº 5668, de fecha 18 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972.

Que, mediante el Informe Nº 112-2019-MAPS-RO-GGP/MDCN-T, de fecha 06 de Setiembre del 2019, emitido por el Residente de Obra de PIP, "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva", Arq. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA, remite el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, debido al desabastecimiento de materiales e insumos, y plantea la ampliación de plazo de 32 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de ejecución física el 02 de Noviembre del 2019.

Que, mediante el Informe Nº 942-2019-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, Arq. JUAN ERIK CABRERA HUAYHUA, remite el Informe Nº 112-2019-MAPS-RO-GGP/MDCN-T, y actuados emitido por el Arq. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA, residente de Obra "Mejoramiento del Servicio Recreacional Temático del Parque del Niño de la Asociación de Vivienda el Triunfo, Distrito de Ciudad Nueva", para conocimiento, evaluación y/o aprobación de corresponder.

Que, mediante el Informe Nº 855-2019-MSA-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 17 de Setiembre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. MANUEL SALAMANCA AGUILAR, informa que en atención a los documentos de referencia y en cumplimiento de la normativa vigente se procedió a revisar y evaluar la modificación Nº 01 en fase de ejecución-AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO EN EL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" con código único de inversión Nº 2441171, **CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO** lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se analiza la CAUSAL de la Ampliación de Plazo Nº 01, lo cual indica que la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO EN EL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA", considerando la excesiva demora en la adquisición de materiales y servicios debido a los acontecimientos descritos en el Expediente de Ampliación de plazo Nº 01, en referencia a los procesos de selección de los juegos infantiles (AS-SM-6-2019-MDCN-T-1, AS-SM-5-2019-MDCN-T-2, AS-SM-7-2019-MDCN-T-1), se determina que el inicio y la culminación en la ejecución de los procesos de selección JUEGOS INFANTILES sería congruente con la finalización del proyecto al ser estas actividades, parte de la ruta crítica del mismo, en consecuencia, será necesario un plazo adicional de 32 días calendario para el cumplimiento de las metas propuestas en el Expediente Técnico aprobado, lo cual modifica el plazo de ejecución del proyecto a 152 días calendarios teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 02 de Noviembre del 2019.

1- CONCLUSIONES:

- Del análisis y evaluación efectuada por la inspección se concluye que, la MODIFICACIÓN Nº 01 EN FASE DE EJECUCIÓN - AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, considera la actualización del plazo de ejecución, según lo indicado en los ítems precedentes y lo sustentado en el Expediente y todos sus actuados adjunto al presente.
- Asimismo, la MODIFICACIÓN Nº 01 EN FASE DE EJECUCIÓN-AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, contempla, sustenta y actualiza el plazo de ejecución del proyecto a 152 días calendario, el cual considera un incremento de 32 días calendario en base al sustento técnico y legal indicados anteriormente, los mismos que están justificados en el Expediente adjunto.
- La Ampliación de plazo Nº 01, tendrá el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	TOTAL
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES: DEMORA Y RETRASO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE JUEGOS INFANTILES	32 D.C.	32 D.C.
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01		32 D.C.

1RA MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Plazo de ejecución aprobado : 120 días calendarios
- Fecha de inicio de obra : 04 de Junio 2019
- Fecha de culminación programado : 01 de Octubre 2019
- Ampliación de plazo Nº 01 : 32 días calendarios
- Nuevo plazo de ejecución del proyecto : 152 días calendarios
- Nueva fecha de término de proyectos : 02 de Noviembre del 2019



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.- RECOMENDACIONES:

- ✦ Teniendo en cuenta los antecedentes, evaluación y aspectos finales que considere la normatividad vigente, se recomienda continuar con los trámites para la aprobación de la MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN-AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, mediante Acto Resolutivo.
- ✦ El trámite para la aprobación de la MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN-AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, debe realizarse en forma oportuna y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Por lo expuesto, conforme a la evaluación efectuada la MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN-AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO EN EL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", con código único de inversión N° 2441171, la inspección opina PROCEDENTE SU APROBACIÓN, por lo que se recomienda proseguir con los trámites para su aprobación mediante Acto Resolutivo; salvo mejor parecer.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22 de Diciembre del 2011, en el numeral **7.2.33 - AMPLIACIÓN DE PLAZO**, establece lo siguiente: el plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el calendario de avance de obra del expediente técnico, expresado en días calendarios y se contara desde el día de inicio de obra. el residente y el inspector o supervisor de obras, están obligados a cumplir y hacer cumplir los plazos estipulados bajo responsabilidad, asimismo en el párrafo segundo establece que: **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE UNA OBRA SOLO SE JUSTIFICARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:** 1. Demora o limitaciones causadas en la habilitación de recursos financieros 2. Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado. 3. Ejecución de obras adicionales, modificaciones de diseño y/o mayores metrados. 4. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original de la obra, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la ampliación. 5. Las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos en que se ejecutan por Contrata. Y para la aprobación de la ampliación de plazo, el supervisor y/o inspector dentro de sus funciones será **APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR** respecto a la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, **basándose para esto en la justificación técnica.**

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada Ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 209 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Directiva aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22.12.2011** y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del PIP, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACIONAL TEMÁTICO DEL PARQUE DEL NIÑO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA"**, con código Único de Inversión N° 2441171, **por un plazo de 32 días calendario**, conforme al Informe N° 855-2019-MSA-SGSP/GM/MDCN-T y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

1ª MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

▪ Plazo de ejecución aprobado	: 120 días calendarios
▪ Fecha de inicio de Obra	: 04 de Junio 2019
▪ Fecha de culminación programado	: 01 de Octubre 2019
▪ Ampliación de plazo N° 01	: 32 días calendarios
▪ Nuevo plazo de ejecución del proyecto	: 152 días calendarios
▪ Nueva fecha de término de proyectos	: 02 de Noviembre del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Gestión de Proyectos y Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GGP
SGSP
SGTI
SGSG
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE